ADICIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0283-2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JEFRY ALEXANDER RODRÍGUEZ CUARAN

Entre los suscritos, **ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS** domiciliado (a) en la ciudad de Puerto Asís, identificado (a) con la C. de C. 79.627.595, quien en su calidad de Subdirector (E) de Centro G02 del centro agroforestal acuícola arapaima, nombrado mediante Resolución No. 1-102 del 31 de mayo de 2023 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 201 del 31 de mayo de 2023, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JEFRY ALEXANDER RODRÍGUEZ CUARAN** identificado (a) con la C. de C. No. 1124860185, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 0283-2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día (**6) de (febrero)** de **2024**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria presencial así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo al proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa de Formación Regular del en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima Arapaima."* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el día **6** del mes **septiembre** del año 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($36.249.290)**. **4.** Que el supervisor del contrato JESUS LEONARDO CABRERA GUZMAN, mediante justificación de fecha (**03**) de (**agosto**) de (**2024**) con radicado No 86-1-2024-001461, solicita adicionar al contrato la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($15.535.410)** indicando lo siguiente: *"Que el SENA REGIONAL PUTUMAYO, Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima realizo contratos de prestación de servicios para instructores con fecha de terminación de antes del 15 de diciembre 2024, fecha establecida en el calendario académico y como se relaciona en el anexo, debido a que, los recursos aprobados al principio de la vigencia son insuficientes para garantizar que la totalidad de los contratistas lleguen al cierre de calendario académico, lo cual requiere que se priorice una cantidad determinada de instructores para finalizar la atención a aprendices inscritos en los programas que pasan a siguiente vigencia y que por tanto deben recibir formación hasta el cierre de calendario académico. 3. En consecuencia, se requiere dar continuidad a los contratos de prestación de servicios de los instructores del programa de formación regular que se relacionan adjunto a esta comunicación, quienes tendrán a su cargo las fichas de formación de cierre de año en su etapa lectiva así como al seguimiento de etapa productiva y cumplimiento a la certificación 2024 y cumplir con la planeación aprobada para esta vigencia en la cual se incluye desarrollo de formación titulada acciones regulares del área técnica y transversal acorde a la proyección la meta 2024 y alistamiento 2025:".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**4624**) de (**2024**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y modificar las funciones del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**: **PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el día (**06**) del mes (**diciembre**) de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo**: Del día (**6)** del mes (**febrero)** de 2024 hasta día (**06)** de (**diciembre**) de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($15.535.410**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará de la siguiente manera **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MC/TE ($51.784.700**) esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primero pago correspondiente en el mes de **febrero** por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.142.776**) b). nueve (09) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2024 por valor de **CINCO MILLONES CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.178.470)**, C) un

último pago correspondiente en el mes de **diciembre** de 2024 por el valor de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.035.694). CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**4624**) de (**2024**), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Jennifer Katherine Sánchez Romero– Abogado de gestión contractual
Revisó: Iván Darío Quintero Mármol – Profesional G2